



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA CICLO CLÍNICO, INTERNADO MÉDICO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER NAVARRETE GARCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA ROSALBA JIMENEZ OCAÑA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUAREZ", CAMPUS II, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de junio de 2018, "EL IMSS" y "LA UNACH" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMSS", a través de su representante, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. En términos de los artículos 251, fracciones IV y XXXII y 251 A de la Ley del Seguro Social, "EL IMSS", tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, auxiliándose de órganos de operación administrativa



I.3. Su representante, el **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31,023, Libro 904 de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 15, de la Ciudad de México, donde se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Maestra Karen Berlanga Valdés en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

I.4. El **Dr. Javier Navarrete García**, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico quien asiste para la suscripción de este Convenio.

I.5. Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IMS421231145.

I.6. Señala como domicilio el ubicado en el domicilio el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

II.- Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5. La Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, se encuentra dentro de su estructura y que cuenta con la acreditación del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, de fecha 17 de enero de 2023 y opinión técnico académica favorable por parte del CIFRHS el día 19 de septiembre de 2023.

II.6. Para los fines y efectos legales que se deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos(as) en Campos Clínicos para Ciclos Clínicos, Internado Médico y Servicio Social de la licenciatura en Medicina Humana, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, de acuerdo a las necesidades propias de **“LA UNACH”** y los recursos disponibles médico asistenciales de **“EL IMSS”**.

III.3. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.4. Organizar y desarrollar los Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la licenciatura en Medicina Humana, de acuerdo a los programas de estudio de **“LA UNACH”**, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de las instalaciones médicas del **“IMSS”** y a las disposiciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación para la salud, así como la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (**CIFRHS**), y las propias de la **“LA UNACH”** y del **“IMSS”**.



2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de los Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de las y los alumnos de la licenciatura en Medicina Humana de "LA UNACH" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, así como las propias de "LA UNACH" y de "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL IMSS".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de las y los alumnos de "LA UNACH" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnas y alumnos de Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la licenciatura en Medicina Humana, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "LA UNACH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a las y los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNACH" se compromete a:

GOBIERNO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
UNACH
CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA DE LA UNACH
CONVENIO
2005 / 008 / IMSS - UNACH
La presente es un convenio de colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiapas, para la realización de los Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la Licenciatura en Medicina Humana de la UNACH, con la finalidad de contribuir a la formación de recursos humanos para la salud, así como a la capacitación profesional de los educandos. En consecuencia, se requiere para el cumplimiento del presente convenio, la participación de ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades, en la realización de las actividades que se establezcan en el presente convenio, así como en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, en la atención de los pacientes, en la investigación científica y en la docencia. Este convenio no tiene carácter de exclusividad, ni de exclusión de responsabilidades, ni de exclusión de la responsabilidad de las instituciones que lo firman. Este convenio no tiene carácter de exclusión de la responsabilidad de las instituciones que lo firman.



1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Ciclos Clínicos, Internado Médico y Servicio Social de la licenciatura en Medicina Humana que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la licenciatura de Medicina Humana, motivo del convenio con **"EL IMSS"**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente.
7. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que las y los alumnos de **"LA UNACH"** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **"EL IMSS"**.
8. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde soliciten campos clínicos para los alumnos de **"LA UNACH"**

QUINTA: COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISION"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Para tal fin **"EL IMSS"** designa al **Dr. Javier Navarrete García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y como suplente al **Dr. Paul Constantino Santiesteban**, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.

Por **"LA UNACH"** se designa a la **Dra. María Rosalba Jiménez Ocaña**, Directora de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez", Campus II, y como suplente la **Dra. Yulynel Ramos Díaz**, Coordinadora de Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la licenciatura en Medicina Humana de dicha Facultad.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se



deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA COMISION.

A partir de la constitución de la Comisión "**LAS PARTES**" acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "**LAS PARTES**", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Acuerdan "**LAS PARTES**" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la firma electrónica, en su calidad de representante legal de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los días veintidós del mes de febrero del año dos mil veintidós, en presencia de los señores: **CRISTÓBAL / CONVENIO / 2022 / 004 / MIS - UNACH**. La presente jurídica se otorga en presencia de los señores: **CRISTÓBAL / CONVENIO / 2022 / 004 / MIS - UNACH**. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la firma electrónica, en su calidad de representante legal de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los días veintidós del mes de febrero del año dos mil veintidós, en presencia de los señores: **CRISTÓBAL / CONVENIO / 2022 / 004 / MIS - UNACH**. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la firma electrónica, en su calidad de representante legal de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los días veintidós del mes de febrero del año dos mil veintidós, en presencia de los señores: **CRISTÓBAL / CONVENIO / 2022 / 004 / MIS - UNACH**.

específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento o con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**LA UNACH**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA: NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General descrito en el apartado de Antecedentes del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Por "EL IMSS"

DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por "LA UNACH"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

DR. JAVIER NAVARRETE GARCÍA
JEFE DE LOS SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS

DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ
OCAÑA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL
VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la primera Unidad de
Asesoría Jurídica del IMSS, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal,
en la revisión realizada por el Departamento Jurídico, a solicitud del COAD Chiapas,
con fecha 15 de mayo de 2025. En consecuencia, se expide el presente
CONVENIO/CONVENIO 2025 / IMSS - UNACH
La presente Junta se eleva al archivo de la institución, procediendo, dentro
del presente proceso, a la publicación del presente convenio en el portal de
transparencia del IMSS, en el portal de la UNACH, y en los medios de
comunicación social de ambas instituciones, para dar a conocer los
aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceden
los paises.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLO CLÍNICO, INTERNADO MÉDICO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA** que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 30 de mayo del 2025, instrumento que consta de 10 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.